



Resolución de Superintendencia

VISTO,

La Hoja de Elevación N° 171-2018-GG-MIGRACIONES de fecha 19 de junio de 2018, emitido por la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Migraciones, los Informes N°s 109 y 290-2018-STPAD-MIGRACIONES del 28 de febrero y 11 de junio de 2018, de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, y;

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM se aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que ha entrado en vigencia desde el 14 de setiembre de 2014, en lo relacionado al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, conforme lo señala en la Undécima Disposición Complementaria Transitoria; estableciendo en el literal b) del artículo 93, que la competencia para conducir el procedimiento administrativo disciplinario y sancionador le corresponde en primera instancia, en el caso de la sanción de suspensión, al jefe inmediato en calidad de órgano instructor, y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción. No obstante, en el numeral 93.2 del citado artículo se ha establecido el supuesto relacionado al jefe de recursos humanos, señalando que instruye el jefe inmediato y sanciona el titular de la entidad;

La Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, en el numeral 9.1 señala que, si la autoridad instructiva o sancionadora se encontrare o incurriese en alguno de los supuestos de abstención, deberá plantearla, con el fin de que el superior jerárquico se pronuncie;

Mediante Resolución de Gerencia N° 000059-2017-GG-MIGRACIONES, la Gerencia General resolvió iniciar PAD al servidor Marco Antonio Ortega Matute¹. Asimismo, la Secretaría Técnica en calidad de apoyo a la autoridad instructora elevó a la Gerencia General el Informe N° 000109-2018-STPAD/MIGRACIONES, recomendando sanción al citado servidor;

A través del informe de vistos, la Gerente General formuló abstención para constituirse en autoridad sancionadora, por la causal establecida en el numeral 2) del artículo 97 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que señala: *“Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración”*, toda vez que, ha intervenido en el PAD como autoridad instructora, habiendo emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto.;

¹ Resolución notificada al servidor el día 29 de noviembre de 2017, según cargo de notificación obrante en el expediente administrativo.



De conformidad con el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 98, asimismo, si no hubiere otra autoridad pública apta para conocer del asunto, el superior optará por habilitar a una autoridad ad hoc, o disponer que el incurso en causal de abstención tramite y resuelva el asunto;

Con el objeto de asegurar la imparcialidad de las actuaciones dentro del marco del debido procedimiento, corresponde aceptar la abstención de la Gerencia General, procediéndose en este mismo acto a designar a quien conocerá del asunto remitiéndosele el expediente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN y su modificatoria por Decreto Supremo N° 008-2014-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la abstención formulada por la Gerencia General para constituirse en Órgano Sancionador en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado al servidor Marco Antonio Ortega Matute mediante Resolución de Gerencia N° 000059-2017-GG-MIGRACIONES.

Artículo 2.- DESIGNAR como autoridad ad hoc, que se constituirá en Órgano Sancionador al Director General de Asesoría Jurídica, señor Jhonatan Richard Córdova Salinas, quien se encargará de conducir la fase sancionadora en el procedimiento administrativo disciplinario antes indicado.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución y los antecedentes a la Gerencia General, a la Dirección General de Asesoría Jurídica, así como a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios para que actúen conforme a sus competencias.

Regístrese y comuníquese.